

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 10 DE MAYO DE 1969

NÚM. 107

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 28

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por escrito A. L. Sección 3.ª número 881, de fecha 5 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León.

RESULTANDO: Que por el Ministerio de la Gobernación, en resolución de 4 de octubre de 1966, se acordó iniciar de oficio expediente de disolución de varias entidades locales menores de la provincia de León, y entre ellas la de Manzanedo de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, en sesión de 9 de julio de 1967, acordó, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza, perteneciente a su Municipio, por estimar que dicha Entidad carece de los recursos suficientes para prestar los servicios mínimos de Policía Urbana y Rural.

RESULTANDO: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza, en sesión de 6 de diciembre de 1967, acordó informar favorablemente el expediente, basándose en que la Entidad carece de recursos económicos para su sostenimiento.

RESULTANDO: Que expuesto al público el expediente durante el plazo reglamentario no se presentó reclamación alguna.

RESULTANDO: Que han informado favorablemente la disolución proyectada el Juez de Paz, el Comandante del Puesto de la Guardia Civil y el Cura Párroco de Los Barrios de Salas, así como el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local,

la Diputación Provincial y el Gobierno Civil de León.

CONSIDERANDO: Que resulta acreditado en el expediente que la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza carece de los recursos necesarios para sostener los servicios mínimos de Policía urbana y rural, por lo que se dan las circunstancias exigidas para la disolución de una Entidad Local Menor por los artículos 28.1 de la Ley de Régimen Local y 51.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que el expediente se ha iniciado de oficio por el Ministerio de la Gobernación, habiéndose concedido audiencia a la Entidad y Ayuntamiento interesados y evacuado el informe respectivo por la Diputación Provincial de León, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27 a) de la Ley de Régimen Local y en los artículos 49 a) y 51.2. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Régimen Local y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la aprobación de esta clase de expedientes corresponde al Consejo de Ministros, previo dictamen del Consejo de Estado.

Por lo expuesto, el Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de marzo de 1969, conformándose con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta de este Ministerio, acordó aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Manzanedo de Valdeuza, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de esa provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de mayo de 1969.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2496

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de mayo, para los artículos que a continuación se detallan:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Acete de soja: 23,40 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,40 ptas. Kg., blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20,00 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Azúcar en bolsitas, conteniendo cada una de ellas de 10 a 15 grs. 21,20 pesetas Kg., sin que pueda cargarse cantidad alguna por ningún concepto.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas Kg.; Clase corriente: tostado

147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido señalados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y verduras, carne de pollo, huevos, aceites, bacalao, almendra y avellana, debiendo todos los detallistas cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenes, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 6 de mayo de 1969.

El Gobernador Civil Delegado,

2477

Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Diputación Provincial, en sesión de veinticinco de abril último, acordó celebrar la del presente mes el día treinta, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de mayo de 1969.—El Presidente accidental, Florentino Argüello Sierra.

2474

* * *

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará concurso para el amueblamiento de las siguientes dependencias del Hospital General de León:

Salón Cafetería.

Biblioteca-Aula y

Dependencias de Medicina Interna.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación para que durante el plazo de ocho días se puedan presentar reclamaciones.

León, 5 de mayo de 1969.—El Presidente accidental, Florentino Argüello Sierra.

2475

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito LOCAL DE PONFERRADA con la Agrupación de CANTERAS DE PIZARRA DE LEÓN (Pon-

ferrada), con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.911 para el período de año 1969 y con la mención de LE-10.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de Ftes. a mayoristas	3.º	2.000.000	1,50 %	30.000,—
Ventas de Ftes. a minoristas	3.º	4.000.000	1,80 %	72.000,—
		6.000.000		102.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,50 y 0,60 %	34.000,—
		Total		136.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cientos treinta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas, las restantes en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969. —
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2436

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de PROTESIS DENTAL DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.429 para el periodo de año 1969, con la mención de LE-43.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuraran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1 c)	7.000.000	2,00 %.	140.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %.	49.000,—
		Total		189.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento ochenta y nueve mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio, y en dos plazos las cuotas restantes con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Con-

venio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 21 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2331

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Exp. 15.114.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a "Eléctricas Leonesas, S. A.", la instalación de una línea eléctrica a 45 KV., entre Santa María del Páramo y Laguna de Negrillos, en la provincia de León, declarándose la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Eléctricas Leonesas, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 49, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea trifásica, a 45 KV., de 14.058 metros de longitud, que tiene su origen en la subestación que la Empresa peticionaria tiene en Santa María del Páramo y su fin en el centro de transformación de Laguna de Negrillos, de la provincia de León.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, RESUELVE:

AUTORIZAR la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 22 de abril de 1969.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2389

Núm. 1619.—308,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de León, calle de la Torre, núm. 5, se ha presentado en esta Sección el día trece del mes de febrero del año actual, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de doscientas

cuarenta y cuatro pertenencias, llamada «Samaria», sito en los términos de Agrados, Paladín y Valdesamario, Ayuntamientos de Santa María de Ordás, Las Omañas y Valdesamario, hace la designación de las citadas doscientas cuarenta y cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra de gran tamaño situado a una distancia de 50 metros en dirección Norte verdadero del ángulo o esquina Sur-Oeste de la pared de piedra que cierra totalmente una finca rústica de forma rectangular, dedicada a la explotación de colmenas, enclavada en el Valle de Trabaza, conocida vulgarmente con el nombre de Colmenar de Trabaza, en término de los Ayuntamientos de Santa María de Ordás y Las Omañas. De este mojón en dirección Norte, se medirán 300 metros y se colocará la estaca 1.^a; de ella y en dirección Oeste, a 3.000 metros, se fijará la estaca 2.^a; de ésta, 100 metros al Norte, se pondrá la estaca 3.^a; de ella, 1.900 metros al Oeste, se fijará la estaca 4.^a; de ésta 100 metros al Sur, se colocará la estaca 5.^a; de ella 300 metros al Este, se pondrá la estaca 6.^a; de ésta, 100 metros al Sur, se colocará la estaca 7.^a; de ella, 300 metros al Este se fijará la estaca 8.^a; de ésta, 100 metros al Sur, se pondrá la estaca 9.^a; de ella, 300 metros al Este, se fijará la estaca 10.^a; de ésta 100 metros al Sur, se colocará la estaca 11.^a; de ella 500 metros al Este, se pondrá la estaca 12.^a; de ésta 100 metros al Sur, se fijará la estaca 13.^a; de ella, 500 metros al Este, se pondrá la estaca 14.^a; de ésta, 100 metros al Sur, se fijará la estaca 15.^a; de ella, 500 metros al Este, se pondrá la estaca 16.^a; de ésta 100 metros al Sur, se fijará la estaca 17.^a; 2.600 metros al Este, de ella se pondrá la estaca 18.^a; y de ésta, 300 metros al Norte, se llegará al referido mojón, considerado como punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doscientas cuarenta y cuatro pertenencias que se solicitan para este permiso de investigación.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero; y a fin de que le sea adjudicado al que insta, este permiso.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.561.

León, 30 de abril de 1969. — Ricardo González Buenaventura.

2458

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA EN LEON

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes o próximas
11 a 19 junio 1969	Bertha Krupp n.º 5	Hierro	13.537	—	Oencia (León) y Folgoso del Caurel (Lugo)	Alfonso Torres Martínez	Villafraanca del Bierzo	D.ª Rosa Silvano	M.ª Luisa n.º 9.455, Pepiño n.º 9.457, Perisito n.º 9.456, Hano n.º 9.454 Vivaldi XXIV n.º 13.104 y Vivaldi XXIV - Fracc. 2.ª n.º 13.104 Bis.
16 a 24 junio 1969	Bertha Krupp n.º 4	Hierro	13.538	—	Idem	Idem	Idem	Idem	M.ª Luisa n.º 9.455, Pepiño n.º 9.457, Perisito n.º 9.456 y Hano número 9.454.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 2 de mayo de 1969. — El Ingeniero Jefe, Juan José Oliden.

2420

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos
Vecinales

Jefatura Provincial de Carreteras - León

Relación de los aspirantes admitidos a examen en el concurso-oposición convocado en el *Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo de 1969 para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos de Obra y cuatro de conductores.

Auxiliares Administrativos de Obra

- 1 Alonso Aller, M.^a Begoña
- 2 Diez Garmilla, Antonio
- 3 Domínguez García, José
- 4 Domínguez Martínez, Jesús
- 5 García Villa, M.^a Teresa
- 6 González Ortega, Rafael
- 7 Gutiérrez Villa, Angel
- 8 Lobato Valdueza, Manuela
- 9 López de Castro, M.^a Inés
- 10 Mano Fernández, Leopoldo de la
- 11 Pablos Rodríguez, M.^a de los Dolores
- 12 Pérez Aréchaga, Eduardo
- 13 Reguera Gutiérrez, Consuelo
- 14 Reguero Marbán, Gaspar
- 15 Rodríguez Marbán, Jaime

Conductores

- 1 Alvarez Alonso, Norberto
- 2 Alvarez Alvarez, Juan Bautista
- 3 Alvarez Fernández, Balbino
- 4 Arias Pérez, Laurentino
- 5 Arce Gómez, Antonino de
- 6 Baro Alonso, Fernando
- 7 Bolaños Arce, Antonio
- 8 Castañeda Rubio, Anselmo
- 9 Fernández Fernández, Daniel
- 10 Fidalgo Fierro, Enrique
- 11 López Alvarez, Angel
- 12 Llamazares Vega, José
- 13 Mateo Alvarez, Felipe S.
- 14 Pardo Iglesias, Cástor
- 15 Prieto Quiroga, Tomás
- 16 Reyero Fernández, Jesús M.
- 17 Rodríguez Barrios, Pelayo
- 18 Santos González, Francisco N.
- 19 Sierra García, Florencio L.
- 20 Suárez Fernández, Joaquín

Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria han sido desestimadas las siguientes solicitudes para tomar parte en el concurso de conductores:

- 1 Fernández Martínez, Porfirio
- 2 Gutiérrez Borge, Víctor
- 3 Hoyos Marcos, Pablo

Los aspirantes a las plazas de Auxiliares Administrativos de Obra, deberán presentarse en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, núm. 27, el día 26 de mayo 1969 a las 16,30 horas, provistos del correspondiente carnet de Identidad y el personal femenino con el justificante de haber cumplido el Servicio Social, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios.

Los aspirantes a las plazas de conductores se presentarán en el Parque de esta Jefatura (Carretera de Caba-

lles) los días 27 y 28 de mayo de 1969 provistos de carnet de Identidad y de conducir, para iniciar los correspondientes ejercicios.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición de referencia está constituido por el Ingeniero Jefe que suscribe como Presidente, por un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas como Vocales y un Auxiliar de Administración Civil que actuará como Secretario.

León, 5 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe Presidente del Tribunal, Daniel Sáenz de Miera Delgado. 2442

Segunda Jefatura Regional de Carreteras

SERVICIO DE CONSTRUCCION

O V I E D O

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Habiendose publicado relación nominal de fincas afectadas por las obras de «Ensanche, mejora del firme y acondicionamiento de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 324/350, entre Astorga y La Retuerta», en las cuales, por error, fueron anunciadas como enclavadas todas ellas en el término municipal de Astorga.

Esta Jefatura, por el presente anuncio, hace constar:

Que las correspondientes a dicho término, son las señaladas con los números 1—A al 1—F, ambas inclusive, perteneciendo el resto, es decir, desde la 2—A hasta la 2—F, al término municipal de Brazuelo.

Lo que se publica para general conocimiento de las partes interesadas, a efectos de que los mismos puedan aportar durante el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente. 2488

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo resultantes de la nueva ordenación de la propiedad de la zona de Saelices del Payuelo (León), correspondiente a la hoja que durante el año agrícola 1968-69 debe estar de barbecho, y ponerlas por tanto a disposición de los respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados, acompañando dictamen

pericial, reclamar sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 28 de abril de 1969.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

2411

Núm. 1615.—154,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

La Junta Vecinal de Herreros de Jamuz (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valtabuyo, en término municipal de Quintana y Congosto, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana y Congosto, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 5.497).

Valladolid, 25 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2306

Núm. 1633.—209,00 ptas.

* * *

La Junta Vecinal de Herreros de Jamuz (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Jamuz, en término municipal de Quintana y Congosto, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana y Congosto, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.496).

Valladolid, 25 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2305 Núm. 1632.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. JOSE M.ª ALVAREZ GARCIA, que solicita la apertura de una casquería en la calle Sancho Ordóñez, núm. 2.

D. SANTIAGO SACRISTAN GARCIA, que solicita la apertura de un taller de escayola, en la calle Avenida de San Froilán, núm. 33.

León, 3 de mayo de 1969.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.
2438 Núm. 1625.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público de Puente Almuhey, se somete a información pública por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados en la Secretaría municipal y formular reclamaciones.

Valderrueda, 30 de abril de 1969.—El Alcalde, José García Álvarez.
2405 Núm. 1621.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra complementaria de saneamiento y mejora de las travesías de la villa de Almanza, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere

el artículo 683 número 1 de la Ley de Régimen Local.

Almanza, 23 abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).
2212 Núm. 1571.—99,00 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de obras complementarias de saneamiento y mejora de las travesías de la villa de Almanza, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Almanza, 23 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).
2221 Núm. 1573.—55,00 ptas.

**

Confeccionado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito del presupuesto ordinario liquidado, al presupuesto extraordinario, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Almanza, 23 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).
2220 Núm. 1572.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

En Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de reclamaciones, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

- 1.—Padrón de vehículos de motor.
- 2.—Idem de la riqueza urbana.
- 3.—Idem de la riqueza rústica.
- 4.—Idem sobre desagüe canalones.

De Juntas Vecinales:

En los domicilios de los Presidentes respectivos, los presupuestos ordinarios para 1969 de las Juntas de Llamas de la Ribera, Quintanilla de Sollamas, San Román de los Caballeros y Villaviciosa de la Ribera.

Llamas de la Ribera, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).
2426 Núm. 1628.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de abril de 1969, con el quórum legal, acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de León, un anticipo reintegrable sin interés de 75.000 pesetas, cuyas características principales son: amortización o reintegro en cinco anualidades; destino a financiar o cubrir en parte el coste de las obras de alcantarillado de Las Ventas de Albares, en su primera fase, y para garantizar su pago quedan afectados la participación municipal en el arbitrio sobre Tráfico de Empresas y los arbitrios municipales sobre Rústica y Urbana.

El expediente con los acuerdos adoptados sobre dicha operación de crédito

que se trata de realizar quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el cual, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, conforme a lo prevenido en el apartado c) del número 2 del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Torre del Bierzo, 3 de mayo de 1969. El Alcalde (ilegible).
2422 Núm. 1626.—176,00 ptas.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de abril de 1969, con el quórum legal, acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de León, un anticipo reintegrable sin interés de 375.000 pesetas, cuyas características principales son: amortización o reintegro en cinco anualidades; destino a financiar o cubrir en parte el coste de las obras del abastecimiento de agua y del alcantarillado (conjuntamente), de Albares de la Ribera, en su primera fase, y que para garantizar su pago quedan afectados la participación municipal en el arbitrio sobre Tráfico de Empresas y los arbitrios municipales sobre Rústica y Urbana.

El expediente con los acuerdos adoptados sobre dicha operación de crédito que se trata de realizar quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el cual, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, conforme a lo prevenido en el apartado c) del número 2 del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Torre del Bierzo, 3 de mayo de 1969. El Alcalde (ilegible).
2423 Núm. 1627.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Previo dictamen favorable, se encuentran expuestas al público en período de reclamaciones por término de quince días y los ocho siguientes en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1968, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, juntamente con los justificantes respectivos.

Sobrado, 30 de abril de 1969.—El Alcalde, (ilegible).
2382 Núm. 1623.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

La Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril último, acordó rectificar el presupuesto extraordinario confeccionado por este Ayuntamiento para la explanación y obras de fábrica del camino vecinal de Barjas a Vega

de Valcarce, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de 11 de agosto de 1968, cifrándole, tanto en ingresos como en gastos, 1.477.000 pesetas, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán, cuantas personas interesadas directamente, a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, formular las oportunas reclamaciones.

Barjas, 28 de abril de 1969.—El Alcalde, José A. Muñoz González.

2373 Núm. 1618.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Dando cumplimiento al número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal los expedientes y cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, así como las del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio, con todos sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes, puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen necesarios.

Villarejo de Orbigo, 30 de abril de 1969.—El Alcalde, Martín Monreal.

2407 Núm. 1617.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Los Presupuestos ordinarios para el ejercicio actual de las Juntas Vecinales que se relacionan a continuación, se hallan expuestos al público en casa de los respectivos Presidentes, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrillanes.

Las Murias.

Lago de Babia.

La Cueta.

Meroy.

Vega de Viejos.

Piedrafita.

Quintanilla.

Peñalba.

Mena.

San Félix de Arce.

Torre de Babia.

La Riera.

Huergas de Babia.

Cabrillanes, 2 de mayo de 1969.—

El Alcalde (ilegible).

2406 Núm. 1622.—143,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente

ejercicio de 1969, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

También han sido aprobadas las listas cobratorias correspondientes al ejercicio de 1968, quedando éstas expuestas al público en el mismo tiempo y forma que el párrafo anterior.

Ambas cosas se encuentran en el domicilio del Sr. Presidente.

San Mamés de la Vega, 21 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

2230 Núm. 1630.—110,00 ptas.

Junta Vecinal de Villadepalos

Aprobado el presupuesto local ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadepalos, 21 de abril de 1969.—El Presidente, S. Alvarez.

2248 Núm. 1631.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Fontún

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 643 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en armonía con el apartado d) del artículo 2 y enunciado I) del artículo 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, que con esta fecha ha sido nombrado Recaudador de esta Junta Vecinal don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a sus hijos don Julio, don Antonio, don José María, don Angel, don Santiago Nieto Alba y don Pedro Alonso Moyano, con residencia en León, Avda. de José Antonio, núm. 11 - 3.º

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan estar interesadas en dicho nombramiento.

Fontún, 1.º de mayo de 1969.—El Presidente, José Gutiérrez. 2427

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas.— Juicio de faltas n.º 107/68. Decreto 1.035/59.

	Pts.
1.ª Registro, D. C. 11.ª	20
2.ª Juicio y diligencia, 28-1.ª ...	115
3.ª Expedir despachos, D. C. 6.ª	300
4.ª Ejecución, 29-1.ª	30
5.ª Timbre	85
6.ª Mutualidad, D. C. 21.ª	20

Total pesetas 570

De ellas resulta responsable el condenado Mariano Fenoy Manchón, nacido en Nador, que estuvo domiciliado en Ponferrada, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por tres días.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Fenoy Manchón, en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a 29 de abril de 1969.—L. Alvarez.

2369 Núm. 1602.—154,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Román Sánchez Vicente, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 12-69, se ha practicado la tasación de costas acordada en resolución de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se han incluido las partidas siguientes:

TASACION DE COSTAS
Decreto 1.035 - 59

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11.ª.	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, Tarifa 1.ª	100
Diligencias preliminares artículo 28, Tarifa 1.ª	15
Exhortos y otros despachos librados D. C. 6.ª	600
Exhortos y otros despachos cumplimentados art. 31	300
Diligencias en domicilio D. C. 14	60
Ejecución art. 29, Tarifa 1.ª ...	30
Póliza Mutualidad	50
Reintegro del juicio	120
Reintegros que se presupuestan.	18
Indemnización civil a favor de D. Arsenio Ferreras	300

Total s. e. u. o. 1.475

Importa la presente tasación de costas las citadas mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, corresponde satisfacer su importe al condenado José Luis Louro Piris Robalo.

La Vecilla, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, R. Sánchez.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al condenado José-Luis Louro Piris Robalo, en ignorado paradero, el cual puede impugnarla en término de tres días, desde su publicación, expido y

firmando el presente en La Vecilla, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—R. Sánchez.

2394 Núm. 1603.—286,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villablino*

Don José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 23 de 1969, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villablino, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el Sr. D. Daniel Morales López, Juez Comarcal S. de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, seguido contra Américo de Pasos, nacido en Viene del Costelo (Portugal), el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de Antonio y Rosa, domiciliado en Villaseca, y Antonio Márquez Martínez de nacionalidad portuguesa, domiciliado en Zapatería Francesa —Cjaves— Portugal, siendo perjudicada María López González, de sesenta y cinco años, viuda y domiciliada en Villaseca, con asistencia del Sr. Fiscal Municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Américo de Pasos y Antonio Márquez Martínez, como autores de una falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, indemnización a la perjudicada María López González en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas, valor de las bicicletas hurtadas, caso de no ser halladas y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por mi sentencia que será notificada a los denunciados, hoy en ignorado paradero, por el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Morales.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en legal forma a los denunciados Américo de Pasos y Antonio Márquez Martínez, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal S., en Villablino, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Daniel Morales. 2396

* * *

Don José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 22 de 1969, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villablino, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el Sr. D. Daniel Morales López, Juez Comarcal S. de la misma, habien-

do visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, seguido contra Luis Augusto García, de diez y ocho años, soltero, minero, natural de Castrelos —Braganza— Portugal, hijo de Jaime-Antonio y de Izilda de Jesús, sin domicilio conocido, siendo perjudicado Manuel Pereira, de cuarenta y seis años, casado, minero, natural de Tinela - Portugal, hijo de desconocido y de María Xuana, con residencia en Caboalles de Arriba, con asistencia del Sr. Fiscal Municipal y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Augusto García como autor de una falta del art. 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, no procediendo indemnización al perjudicado por haber sido recuperados el dinero y objetos hurtados y a su disposición en el Juzgado Municipal de Ponferrada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Morales. Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado Luis Augusto García, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal S., en Villablino, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Daniel Morales. 2396

Requisitoria

García Robles, José Luis, hijo de Luis y Teresa, natural de León, de estado soltero, profesión técnico de televisión, de 25 años de edad y como señas particulares: color de las pupilas castaño, pelo rubio, cara alargada, nariz regular, boca grande, estatura 1,75 metros, viste de paisano y con una cicatriz en mentón o barbilla; domiciliado últimamente en Ermua (Vizcaya), Avenida de Guipúzcoa, n.º 27, piso 5 D, y encartado en la causa número 39/69 por el supuesto delito de Deserción, evadido del Hospital Militar de la Plaza el día 31 de marzo del presente año y perteneciente al C.I.R. núm. 11, de guarnición en Vitoria, comparecerá en el término de DIEZ DIAS, ante el Comandante de Artillería D. Ramón Echavarri Etayo, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Vitoria, 2 de mayo de 1969.—El Comandante Juez Instructor, Ramón Echavarri. 2440

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos número 223/68, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número Dos de León los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes: de una, como demandante, Pablo Lanza Díez y Víctor González González, asistidos del Letrado don Roberto Suárez; de otra, como demandado, Mina Rita, no compareciente en juicio sobre salarios; y

Fallo: Que, estimando las demandas presentadas por Pablo Lanza Díez y Víctor González González contra la Empresa Mina Rita, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pablo Lanza Díez, veintiuna mil setecientas quince pesetas, y a Víctor González González, veinte mil novecientas treinta y cinco pesetas, más el cuatro por ciento de cada una de ellas.

Se advierte que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Mina Rita, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Fernando Roa Rico.

2416 Núm. 1616.—253,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

*Presa de Riegos
de Quintanas de Rueda*

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día uno de junio a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco de dicha tarde en segunda, si no pudiere ser celebrada la primera, en la Casa Concejo del pueblo de Quintanas de Rueda, a fin de tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 54 de sus Ordenanzas, y acordar lo que proceda.

Quintanas de Rueda para León a 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Isidro Grandoso.

2471 Núm. 1643.—110,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1969